

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA DESTINADA A COLABORAR CON LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VII FERIA EUROPEA DEL QUESO 2024.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera conformado por el Director General de Ganadería de fecha 29 de abril de 2024, relativa a la concesión de una subvención nominada a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, con CIF n.º P3500004A, destinada a colaborar con los gastos de la organización de la Feria Europea del Queso 2024 y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

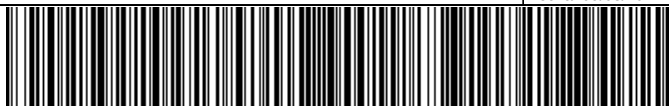
Primero. La Presidencia de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria presentó ante esta Consejería, escritos con fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2024, con objeto de solicitar una subvención directa por importe de quince mil (15.000,00) euros, para la colaboración con los gastos de la organización de la VII Feria Europea del Queso 2024, adjuntando a dichos efectos la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa.
2. Documentación de identificación fiscal del solicitante.
3. Previsión de ingresos y gastos y plan de financiación.
4. Memoria justificativa de las actuaciones a realizar.
5. Declaración responsable de que dicha entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Canaria y Estatal), y con la Seguridad Social.

Segundo. En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, está previsto crédito adecuado y suficiente, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C. 4500800 L.A: 134G1180 denominada “Mancomunidad Norte de Gran Canaria Feria del Queso”, para poder atender la subvención solicitada.

La fuente de financiación de dicha subvención es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edif. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edif. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPy68_Cz1WIJ6UmqY	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	



Tercero. Con fecha de 22 de marzo de 2024 la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable para la concesión de esta subvención.

Cuarto. La concesión de subvenciones directas nominadas por la persona titular del Departamento en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para conceder esta subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en relación con el artículo 1.2 b) del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147, de 31.7.2018).

Segundo. El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que es de carácter básico, establece que pondrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, recogiendo que las subvenciones directas nominadas son aquellas previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Como se expuso en el antecedente de hecho segundo de esta Orden, la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPyPs68_Cz1WIJ6UmqY	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	



para 2024 prevé la dotación presupuestaria destinada a Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el procedimiento se puede iniciar a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras.

Por su parte, el apartado 6 del referido artículo dispone que el contenido de la resolución de concesión, contendrá además de los extremos exigidos en los preceptos básicos en materia de subvenciones, los establecidos en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

Cuarto.- Por la naturaleza de la subvención a conceder, no se incluyen en esta Orden los siguientes extremos recogidos en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- Reformulación de solicitudes, puesto que se trata de una subvención nominada otorgada por ley.

- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas públicas o privadas para ser considerada entidad colaboradora, ya que se trata de una Administración pública que es beneficiaria de la subvención que se le otorga, para colaborar con los gastos que le ocasiona la celebración de la feria

-Criterios necesarios para garantizar, de forma efectiva, el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el caso de que la subvención sea susceptible de afectar al acceso de las personas a recursos, o tengan la capacidad de modificar roles y estereotipos de género, puesto que la subvención concedida no afecta a este principio constitucional, al estar destinada a colaborar con los gastos en la organización de la Feria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, visto el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, y en el ejercicio de la competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero: Aprobar la realización de un gasto por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C. 4500800 L.A 134G1180 denominada "Mancomunidad Norte de Gran Canaria Feria del Queso". La fuente de financiación es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPy68_Cz1WIJ6UmqY	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	



Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edif. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edif. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Segundo: Conceder una subvención directa nominada a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, con CIF P3500004A, por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C. 4500800 L.A 134G1180 denominada “Mancomunidad Norte de Gran Canaria Feria del Queso”, para colaborar con los gastos que derivan de la organización de la VII Feria Europea del Queso 2024.

Tercero: 1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos directamente imputables a la organización de la Feria.

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor del mercado.
- b) Que se realicen dentro del plazo de ejecución previsto.
- c) Que se encuentren pagados dentro del plazo de justificación.

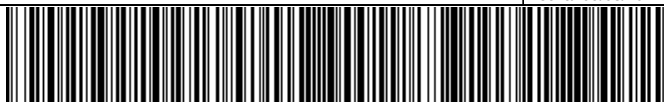
3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarto: La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, deberá realizar la actividad subvencionada antes del 30 de octubre de 2024.

Quinto: La justificación de la subvención, deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2024, y contendrá con carácter general, la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- b) Informe emitido por la Intervención y órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPyPs68_Cz1WIJ6UmqY	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	



exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Sexto: Abonar la cuantía de la subvención, una vez se justifique la misma en los términos descritos en el resuelto anterior.

Séptimo: 1. Dará lugar a la modificación de esta resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones.

2. Además dicha modificación no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.

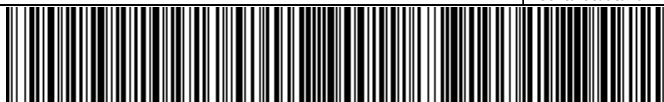
3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, ambos del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previsto en el resuelto cuarto de esta orden departamental.

Octavo: La subvención que se concede será compatible con otras ayudas subvenciones, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración, en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno: El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPy68_Cz1WIJ6UmqY	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos cinco años.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionable, en cualquier medio de difusión indicando expresamente que ha sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante, LGS).
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Décimo: La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en su condición de entidad local en los términos previstos en el artículo 3.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estará exceptuada del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 13.2 de la LGS, dada su naturaleza y por su carácter de administraciones pública

Décimo primero: 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia de el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previsto en el artículo 37 de la LGS.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia de incumplimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPy68_Cz1WIJ6UmqY	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	



Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entre la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 y 2, a) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para presentar la justificación de las actuaciones objeto de las mismas.

Décimo segundo: La subvención concedida mediante esta orden departamental se someterá al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, previsto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Décimo tercero: Esta orden departamental tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Décimo cuarto: La presente orden de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPy68_Cz1WIJ6UmqY	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	



por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

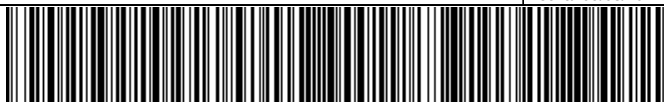
Notifíquese esta orden departamental a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, con la advertencia que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponer se recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que también pueda interponerse, de forma previa y no simultánea a aquél, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2024 - 09:53:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 151 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2024 11:34:44	Fecha: 09/05/2024 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u-4v52wS1jrFKEPyPs68_Cz1WIJ6UmqY	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 11:43:22	